



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

NORMATIVA DE ADMISIÓN

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2022)

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	
Artículo 2. Definiciones	
Artículo 3. De la tramitación del Proceso de Admisión	
Artículo 4. Oferta de plazas y cupos de reserva	
TÍTULO I. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO.....	5
Capítulo 1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO ...	5
Artículo 5. Vías de acceso por Preinscripción	
Artículo 6. Preinscripción	
Artículo 7. Listas de espera	
Artículo 8. Admisión en un Doble Grado de estudiantes cursando uno de los dos grados	
Artículo 9. Abandono de un Doble Grado para continuar estudios en cualquiera de los grados independientes	
Artículo 10. Simultaneidad entre estudios de Grado	
Capítulo 2. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO.....	7
Artículo 11. Estudiantes pertenecientes a los cupos de admisión para mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años	
Capítulo 3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS	8
Artículo 12. Requisitos para solicitar admisión y cupo de reserva de plazas	
Artículo 13. Trámite de las solicitudes y requisito de idioma	
Artículo 14. Adjudicación de plazas	
Capítulo 4. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO POR TRASLADO	9
Artículo 15. Requisitos para solicitar admisión	
Artículo-16. Oferta de plazas	
Artículo 17. Trámite de las solicitudes	
Artículo 18. Adjudicación de plazas	
Capítulo 5. PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UPM.....	11
Artículo 19. Reingreso a oficiales estudios de Grado en la Universidad Politécnica de Madrid	
TÍTULO II. ADMISIÓN A ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO.....	12
Artículo 20. Organización de la oferta de Máster Universitario	
Artículo 21. Acceso	
Artículo 22. Requisitos de admisión	
Artículo 23. Proceso de preinscripción y documentación a aportar	
Artículo 24. Cupos	
Artículo 25. Prueba específica	
Artículo 26. Publicación del listado de admisión	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	15
DISPOSICIÓN FINAL.....	15

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los distintos procedimientos de admisión en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario que se imparten en la Universidad Politécnica de Madrid para quienes reúnan los requisitos de acceso que marca la legislación vigente.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

2.1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario en la UPM. Su cumplimiento es previo a la admisión.

2.2. Admisión: adjudicación, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, de las plazas ofertadas por la UPM para cursar enseñanzas universitarias de Grado o Máster Universitario entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

2.3. Procedimiento de admisión: actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofertadas por la UPM para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

Artículo 3. De la tramitación del Proceso de Admisión.

El proceso se inicia por la solicitud de las personas interesadas y, tras la oportuna tramitación, finaliza con la resolución de adjudicación de la que es competente el Rector, pudiendo delegar en el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes.

La notificación de la Admisión se realizará de acuerdo con lo se determine en cada procedimiento de admisión de los contemplados en la presente norma.

El calendario de Admisión se establecerá y publicará para cada curso académico, con antelación suficiente.

Resuelta la Admisión, las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo establecido.

Contra la resolución definitiva que pone fin al procedimiento de admisión solo cabrá recurso potestativo de reposición o la interposición directa de Recurso Contencioso Administrativo, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 4. Oferta de plazas y cupos de reserva.

4.1. La oferta de plazas para cada estudio de Grado y Máster Universitario será la que anualmente apruebe el Consejo de Gobierno, y se publicará en la web de la universidad antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Para enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a estos estudios, determina que del total

de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos del 24 al 28, ambos inclusive.

En cumplimiento del citado precepto, se fijan los porcentajes que serán objeto de reserva para la admisión en cada una de las enseñanzas oficiales de Grado en la Universidad Politécnica de Madrid.

a) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se reservará el 2% de las plazas ofertadas.

b) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional se reservará un 2% de las plazas ofertadas, atendiendo a la siguiente distribución: se reserva un 1% para mayores de 45 años y un 1% para mayores de 40 años.

c) Estudiantes con discapacidad. Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se reservará un 5% de las plazas ofertadas. La discapacidad se acreditará con el certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

d) Deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Para estudiantes que acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento en los términos establecidos en el RD 971/2007, de 13 de julio, se reservará el 3% de las plazas ofertadas. En los estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se reservará un cupo adicional del 5%. Dentro de este cupo de reserva tendrán preferencia deportistas de alto nivel sobre deportistas de alto rendimiento.

e) Estudiantes con titulación universitaria o equivalente. Para estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reserva un 1% de las plazas ofertadas.

4.3. En el caso de Másteres Universitarios oficiales, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La discapacidad se acreditará con el certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

4.4. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir se acumularán al cupo general en cada convocatoria de admisión, excepto las plazas de estudios de Grado reservadas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para estudiantes con discapacidad que se mantendrán hasta la convocatoria extraordinaria de admisión.

4.5. Tanto la oferta de plazas como los cupos se harán públicos con antelación a la apertura de los plazos de solicitud de admisión.

TÍTULO I

ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Se distinguen tres procedimientos de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado:

- Procedimiento general de admisión (Preinscripción).
- Solicitantes con estudios universitarios extranjeros.
- Cambio de estudios de Grado por Traslado.

Capítulo 1

PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

Artículo 5. Vías de Acceso por Preinscripción.

Las vías de acceso a la universidad que permiten solicitar admisión para iniciar estudios universitarios oficiales de Grado por el procedimiento general de preinscripción son:

- Pruebas de Acceso a la Universidad: EVAU, PAU o equivalente.
- Ciclos Formativos de Grado Superior (Formación Profesional).
- Estudiantes preuniversitarios procedentes de Sistemas Educativos Extranjeros que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente para acceder a la Universidad.
- Titulados Universitarios o equivalentes.

Artículo 6. Preinscripción.

6.1. A efectos del procedimiento general de admisión, las Universidades Públicas de Madrid, tienen la consideración de una única Universidad y constituyen un Distrito Único. Esto significa que cada estudiante debe realizar una única solicitud en la que relacionará, por orden de preferencia, los estudios que desee iniciar entre todos los ofertados por las seis Universidades.

6.2. Los plazos de solicitud, trámite de solicitudes, orden de prelación y criterios de valoración para la adjudicación de plazas se publicarán anualmente en las normas de solicitud de ingreso del Distrito Único de Madrid.

6.3. Quienes reúnan requisitos para solicitar admisión por más de una vía, a efectos de preinscripción podrán optar solo por una de ellas. En caso de no admisión, se podrá instar, en el periodo de reclamación y en función de los resultados del reparto, la solicitud del cambio de vía a una distinta para la que también cumpliera requisitos.

6.4. La validez de la admisión de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hubiesen aportado acreditación provisional de la UNED, quedará condicionada a la presentación de la acreditación definitiva, en los plazos que se establezcan en las normas de ingreso para cada curso académico.

Recibida la acreditación definitiva de la UNED, en aquellos casos en los que la calificación definitiva de admisión resultase inferior a la nota de corte para el Grado en el que se ha matriculado, se procederá a la

retirada de la plaza que le fue asignada. Como consecuencia de ello perderá la condición de estudiante en el correspondiente estudio de Grado, procediéndose a la anulación de la matrícula y a cuantas actuaciones subsiguientes a la misma hubiese realizado, incluidas las pruebas de evaluación practicadas.

6.5. Reclamaciones. Si tras la adjudicación de plazas, el o la solicitante apreciase errores de preinscripción no imputables al interesado/a, podrá presentar reclamación para la subsanación y corrección de los posibles errores. La solicitud de reclamación se presentará telemáticamente a través de la aplicación disponible en la página web de la UPM, en el plazo que se establezca.

6.6. La resolución de las reclamaciones de preinscripción es competencia del Rector pudiendo éste delegarla en el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes.

Artículo 7. Listas de espera.

Resuelta la admisión y a la vista de las respectivas notas de corte, quienes deseen ser incluidos en lista de espera para optar a un estudio de grado de la UPM que hubiere solicitado en preinscripción con prioridad al adjudicado, deberá solicitarlo a través de la aplicación disponible en la página web de la UPM, en el plazo que se establezca.

La resolución de las reclamaciones de lista de espera es competencia del Rector pudiendo éste delegarla en el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes.

Artículo 8. Admisión en un doble grado de estudiantes cursando uno de los dos grados.

El o la estudiante que quiera ser admitido/a en un doble grado que contenga el Grado que ya está cursando, deberá solicitarlo por el procedimiento de preinscripción en las fechas habilitadas para ello, o a través del procedimiento de traslado, si tiene superados al menos 30 créditos de materia obligada en la titulación de origen.

Artículo 9. Abandono de un doble grado para continuar estudios en cualquiera de los grados independientes.

9.1. Los o las estudiantes que deseen abandonar un Doble Grado para continuar estudios en cualquiera de los dos grados que lo conforman, deben solicitar la renuncia al doble grado ante la Jefatura de Estudios del Centro que imparte la titulación.

9.2. Aceptada la renuncia, el o la estudiante no podrá volver a solicitar en un futuro la admisión al Doble Grado que ha abandonado.

9.3. No se podrá conceder una renuncia que implique continuar estudios de Grado que no se impartan de forma independiente en la UPM, salvo que se trate de un Doble Grado Interuniversitario, en cuyo caso se podrá renunciar al Grado impartido en la UPM para continuar estudios en la otra universidad participante.

Artículo 10. Simultaneidad entre estudios de grado.

10.1. Supuestos en los que cabe simultanear:

a) Estudiantes que se encuentren cursando un estudio oficial de grado en cualquier universidad pública,

incluida la UPM, y soliciten simultanearlos con otro estudio de grado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Solicitarán admisión en la convocatoria extraordinaria de preinscripción y solo para los estudios de grado que oferten plazas en esta convocatoria.

Podrán ser admitidos/as si, adjudicado en su totalidad el segundo período de admisión entre quienes solo obtienen plaza en un grado, continuaran existiendo plazas vacantes.

Si a algún o alguna estudiante que ya estuviera cursando un Grado en cualquier universidad pública le fuera adjudicado otro Grado sin indicar en la solicitud que desea simultanear estudios, y la plaza no se le debería haber adjudicado en caso de haber comunicado su intención de simultanear estudios, la matrícula en el Grado o Grados de la UPM afectados no será efectiva en tanto no renuncie a uno de ellos, cuya matrícula deberá ser definitivamente anulada.

Estas condiciones se circunscriben al ámbito de las enseñanzas que se impartan en centros públicos, es decir, quien provenga de una universidad privada y solicite ser admitido/a en una universidad pública o centro adscrito, no tendrá la consideración de simultaneidad.

b) Traslado con carácter de simultaneidad. Estudiantes que estén cursando un estudio de Grado en la UPM y tengan pendientes de superar en el mismo, como máximo 30 créditos, incluido el TFG. Podrán solicitar simultanear con otro grado si, adjudicadas en su totalidad las plazas ofertadas para admisión por traslado, existiesen plazas vacantes. En este supuesto, será preceptivo informe favorable del centro donde inicia estudios.

10.2. Limitaciones. En ningún caso se podrá solicitar simultaneidad entre un estudio de grado y un doble grado ni entre una doble titulación y un tercer estudio de grado.

Capítulo 2

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO.

Artículo 11. Estudiantes pertenecientes a los cupos de admisión para mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años.

Las solicitudes de admisión se presentarán dentro de los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la convocatoria anual para cada uno de los procesos.

11.1. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios ofertados por la Universidad Politécnica de Madrid.

Orden de prelación y criterios para la adjudicación de plazas:

a) Tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en la Universidad Politécnica de Madrid, seguidamente quienes la hayan superado en el resto de universidades públicas del Distrito Único de Madrid, a continuación quienes la hayan superado en cualquier otra universidad pública española (incluida la UNED), y por último quienes la hubiesen superado en universidades privadas.

b) En cuanto a las titulaciones adscritas a una rama de conocimiento, tendrán preferencia quienes

hayan superado la prueba en la opción u opciones correspondientes. Dentro de la misma opción, las plazas se asignarán de mayor a menor nota.

11.2. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años. Podrán solicitar admisión quienes hayan superado la prueba de acceso en la Universidad Politécnica de Madrid y en los estudios de grado vinculados a la rama de conocimiento para la que hayan resultado aptos. Las plazas se asignarán de mayor a menor nota.

11.3. Acceso a la universidad para mayores de 40 años, mediante acreditación de la experiencia laboral o profesional. Podrán solicitar admisión en los estudios de grado para los que hayan resultado aptos en la Universidad Politécnica de Madrid. Las plazas se asignarán de mayor a menor nota.

Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o el acceso a la universidad para mayores de 40 años mediante acreditación de la experiencia laboral o profesional en otras universidades, no podrán solicitar admisión en la Universidad Politécnica de Madrid.

Capítulo 3

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Artículo 12. Requisitos para solicitar admisión y cupo de reserva de plazas.

12.1. Requisitos: Podrán solicitar admisión aquellas personas que hayan cursado estudios universitarios extranjeros parciales, o que habiendo finalizado estudios universitarios no hayan obtenido homologación del título en España y deseen ser admitidas en estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad Politécnica de Madrid. Será requisito indispensable que se le reconozca un mínimo de 30 créditos de materia obligada en los estudios de la UPM para los que solicitan admisión.

Quienes no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos de materia obligada, podrán acceder a las universidades españolas conforme a lo establecido en el artículo 9.2.b) y c) del RD 412/2014 de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

12.2. Cupo de reserva: del total de plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso que se aprueben anualmente, en cada estudio de grado, se reservará el 2% para estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

Artículo 13. Trámite de las solicitudes y requisito de idioma

13.1. Trámite de las solicitudes: anualmente, existirá un único período para presentar solicitud de admisión a estudios universitarios oficiales de grado para estudiantes con estudios universitarios extranjeros. Solo podrá presentarse una solicitud que irá referida a una sola titulación.

Las solicitudes de admisión se presentarán dentro de los plazos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Politécnica de Madrid publicará para cada curso académico.

Se excluirán del proceso de adjudicación de plazas las solicitudes de admisión de aquellas personas a las que no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de materia obligada en la titulación en la que solicitan ser admitidos.

13.2. Requisito de idioma: las personas con nacionalidad de países no hispanohablantes que además procedan del sistema educativo de un país cuya lengua no sea el español, deberán acreditar un nivel B2 en este idioma, salvo que en la memoria del Grado correspondiente ya se haya establecido otro nivel o idioma diferente. Este nivel de idioma deberá haber sido certificado por alguno de los organismos reconocidos por ACLES.

Artículo 14. Adjudicación de plazas.

Cuando el número de solicitudes para un determinado estudio de Grado supere al número de plazas que oferta, el criterio de adjudicación de las plazas será el mayor número de créditos reconocidos.

Capítulo 4

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO POR TRASLADO

Artículo 15. Requisitos para solicitar admisión.

15.1. Podrán solicitar admisión a un título de Grado de la UPM las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en universidades españolas, o en la propia UPM, a quienes se les reconozcan un mínimo de 30 créditos de materia obligada en los estudios para los que solicita admisión.

15.2. Estudiantes que estén cursando una titulación en un determinado Centro de la Universidad Politécnica de Madrid y deseen continuar cursando la misma titulación en otro Centro de esta misma universidad que la oferte, solicitarán la continuidad de los mismos estudios por el procedimiento establecido para admisión por traslado, debiendo cumplir los requisitos previstos en esta normativa.

15.3. Quienes soliciten admisión por traslado, podrán participar también en el proceso general de preinscripción como estudiantes de nuevo ingreso.

15.4. La admisión por traslado implica un cambio de estudios que traerá consigo el abandono del Grado de origen para continuar estudios en el Grado en el que se ha sido admitido, no pudiendo utilizarse este procedimiento para simultanear dos estudios de Grado.

Artículo 16. Oferta de plazas.

16.1. Anualmente, el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de cada Centro receptor y para cada estudio de Grado que en él se imparta, el número de plazas disponibles para admisión por traslado.

16.2. Del total de plazas de admisión por traslado que se oferten para cada estudio, se reservarán un 50% para estudiantes de la UPM que deseen cambiar de una enseñanza a otra.

Artículo 17. Trámite de las solicitudes.

17.1. Anualmente, existirá un único período para presentar solicitud de admisión a estudios oficiales de Grado por traslado. Solo podrá solicitarse por este procedimiento admisión a un estudio de Grado.

17.2. Las solicitudes de admisión se presentarán dentro de los plazos y de acuerdo con el procedimiento que establezca la Universidad Politécnica de Madrid para cada curso académico.

17.3. Se excluirán del proceso de adjudicación de plazas las solicitudes de admisión de aquellas personas a las que no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de materia obligada en la titulación para la que solicitan plaza.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

18.1. En primer lugar se procederá a la adjudicación del 50% de plazas reservado en cada estudio de Grado para estudiantes procedentes de la UPM.

18.2. A continuación se procederá a la adjudicación del resto de plazas disponibles entre estudiantes solicitantes procedentes de otras universidades y estudiantes UPM que no hayan obtenido plaza en el primer momento.

18.3. Cuando el número de solicitudes para un determinado estudio supere al de plazas ofertadas, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

$$P = 0,30 C_a + 0,70 C_m + C_s + C_t$$

Donde:

C_a es la calificación de acceso a la universidad, sin tener en cuenta las calificaciones de la fase voluntaria, o en su caso nota media del Ciclo Formativo de Grado superior, de 5 a 10 puntos.

C_m es la nota media ponderada de acuerdo con el RD1125/2003 del expediente académico universitario de origen, de 5 a 10 puntos.

C_s es el valor asignado en función del número de créditos superados en los estudios de origen, de 1 a 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entre 31 y 45 créditos superados se valorará con 1 punto.
- Entre 46 y 60 créditos superados se valorará con 1,5 puntos.
- Entre 61 y 75 créditos superados se valorará con 2 puntos.
- Entre 76 y 90 créditos superados se valorará con 2,5 puntos.
- Entre 91 y 120 créditos superados se valorará con 3 puntos.
- A partir de 121 créditos superados se valorará con 4 puntos.

C_t tendrá un valor de 3 puntos para estudiantes procedentes de la misma titulación, o equivalente, que solicitan y valor 0 en cualquier otro caso.

Capítulo 5

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UPM

Artículo 19. Reingreso a estudios oficiales de Grado en la Universidad Politécnica de Madrid.

19.1. Podrán solicitar reingreso para continuar estudios en la Universidad Politécnica de Madrid quienes se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Personas con estudios universitarios oficiales parciales en titulaciones anteriores al R.D. 1393/2007 o en titulaciones de Grado, cursados en la UPM, que se encuentren extinguidos y quieran reingresar en los equiparables de Grado, debiendo tener aprobado en los estudios de origen, al menos, el primer curso completo.

b) Personas con estudios parciales de Grado cursados en la UPM y con permanencia superada en esta universidad, que se hayan trasladado a otra universidad y deseen reingresar para continuar con los mismos estudios que estaban cursando. Este supuesto implica un cambio de estudios, no pudiendo utilizarse para cursar ambos estudios de manera simultánea.

19.2. Solo serán tenidas en cuenta solicitudes de personas que no tengan deudas pendientes con la universidad.

TÍTULO II

ADMISIÓN A ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Artículo 20. Organización de la oferta de máster universitario.

La normativa de Matriculación de la Universidad Politécnica de Madrid organiza la oferta formativa de máster universitario en dos Anexos:

- Anexo I, en el que se recogen los másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada, así como otros másteres que sustituyen a antiguas titulaciones de segundo ciclo.
- Anexo II, el resto de másteres universitarios.

Artículo 21. Acceso.

21.1. El Vicerrectorado de Estrategia y Ordenación Académica es el encargado de verificar que se cumplen los requisitos de acceso de todas las personas solicitantes preinscritas en sus programas de Máster Universitario.

21.2. Las titulaciones oficiales de máster ofrecidas de manera conjunta con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras se ajustarán en su calendario específico y regulaciones de acceso y admisión a lo establecido en el correspondiente título y convenio.

21.3. En todas las titulaciones de Máster Universitario incluidas en el Anexo I de la Normativa de Matriculación, la UPM contemplará las siguientes vías para el acceso de graduados y graduadas:

- Vía de acceso A: Egresados/as de la UPM en titulaciones de Grado desde las que se permite el acceso a la titulación de Máster. Esta vía de acceso a su vez podrá subdividirse en las tres siguientes:

Vía de Acceso A1: Egresados/as de la UPM en el grado que forma parte de un Programa Académico de Recorrido Sucesivo (PARS) al que pertenece el máster al que solicita la admisión. La existencia de esta vía de acceso no indica en ningún caso se pueda realizar una reserva de plazas en el máster para estudiantes que se encuentran realizando un PARS tal y como indica el RD 822/2021.

Vía de Acceso A2: Egresados/as de la UPM en la titulación o titulaciones de grado que se hubieran utilizado como referentes para el diseño del plan de estudios del máster universitario.

Vía de acceso A3: Egresados/as de la UPM en titulaciones de grado desde las que se contemple acceso a los correspondientes estudios del Máster en la Orden Ministerial que establezca sus requisitos para la verificación o en el Acuerdo del Consejo de Universidades en el que se establezcan recomendaciones para su verificación.

- Vía de acceso B: Egresados/as de universidades, nacionales o extranjeras, en titulaciones de Grado desde las que se permite el acceso a la titulación de Máster.
- Vía de acceso C: Egresados/as en titulaciones de Grado, cursadas en universidades nacionales o extranjeras, desde las que no se permite el acceso directo a la titulación de Máster.

21.4. El acceso para titulados/as de planes anteriores al R.D. 1393/2007 deberá tener en cuenta las siguientes premisas dependiendo, por un lado, del máster al que se pretende acceder y, por otro, de la titulación de acceso:

- a) El acceso a las titulaciones de Máster Universitario incluidas en el Anexo I de la Normativa de Matriculación, de:
 - i. Arquitectos/as Técnicos/as, Ingenieros/as Técnicos/as o Diplomados/as que hubieran obtenido su condición cursando titulaciones cuyo plan de estudios hubiera sido elaborado con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007 requerirá, en el caso de que exista alguna Orden Ministerial que regule el acceso desde titulaciones de Grado que habiliten para el ejercicio de las atribuciones profesionales de Arquitectura Técnica o de Ingeniería Técnica, haberse cursado en su totalidad una titulación de primer ciclo que habilite para el ejercicio de la correspondiente profesión. Deberán superarse los complementos formativos que a estos efectos establezca la memoria del Plan de Estudios de la titulación de Máster, y que no serán computables a efectos de los créditos a superar para la obtención del título de máster universitario aunque se realizará la correspondiente transferencia de créditos para que consten en el Suplemento Europeo al Título.
 - ii. Arquitectos/as, Ingenieros/as o Licenciados/as que hubieran obtenido su condición cursando titulaciones cuyo plan de estudios hubiera sido elaborado con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1393/2007, requerirá haberse cursado en su totalidad alguna titulación de Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a en la que se hubieran adquirido todas las competencias que la Orden Ministerial o Acuerdo correspondiente contemple para el acceso a los respectivos estudios de Máster.
- b) El acceso a los programas de Máster Universitario incluidos en el Anexo II de la Normativa de Matriculación, para los Arquitectos/as, Ingenieros/as, Licenciados/as, Arquitectos/as Técnicos/as, Ingenieros/as Técnicos/as o Diplomados/as, no tendrán requisitos específicos salvo los que se determinen en las memorias verificadas.

28.5. En el proceso de admisión, y según se indica en el R.D. 822/2021, se priorizará a aquellas personas que tengan finalizado el grado que les ha dado acceso al programa de máster. Asimismo, dicho Real Decreto especifica que no se podrán reservar plazas durante el proceso de admisión para aquellas personas que estén realizando un PARS en el que se incluya el máster para el que solicitan la admisión.

Artículo 22. Requisitos de admisión.

22.1. Requisitos generales. El R.D. 822/2021 establece unos requisitos generales para acceso a los estudios de máster para estudiantes que no han finalizado los estudios de grado. Estos requisitos distinguen el caso de estudiantes que se encuentran realizando un PARS de quienes realizan una solicitud sin formar parte de ninguno de estos programas. Los requisitos se resumen en:

- Estudiantes que se encuentran realizando un PARS pueden ser admitidos/as en el máster asociado a su grado siempre que no tengan más de 30 ECTS pendientes de superar en el grado correspondiente incluyendo el Trabajo Fin de Grado.
- Estudiantes que no se encuentran realizando un PARS pueden ser admitidos/as en un máster siempre que no tengan más de 9 ECTS y el Trabajo de Fin de Grado pendientes de superar.

22.2. Requisitos y criterios específicos. Los requisitos y criterios específicos de admisión a los másteres son competencia del Centro responsable del programa. Dichos requisitos constan recogidos en las memorias de los Planes de Estudio de los programas correspondientes. En el caso de los PARS será de aplicación lo recogido en el reglamento de estos programas aprobado por la Universidad Politécnica de Madrid.

El Centro responsable del máster hará públicos los requisitos específicos de admisión y los criterios de valoración de méritos y de selección de los o las candidatos/as antes del inicio del periodo general de preinscripción de los másteres universitarios, dando la mayor difusión a través de los medios telemáticos de la UPM, mediante publicación en la web de la universidad, www.upm.es. En cualquier caso, estos medios tienen que incluir siempre la publicación de esta información en el sitio Web del programa.

En los másteres universitarios incluidos en el Anexo I de la Normativa de Matriculación deberá justificarse por los o las estudiantes externos a la UPM y los o las estudiantes de la UPM titulados en los planes anteriores al R.D. 1393/2007, la acreditación del nivel B2 en el dominio de Lengua Inglesa, mediante certificado oficial, según el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas (MECR) o haber superado, en su caso, una prueba interna de nivel (la acreditación será de nivel B1, según el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas –MECR-, en cualquier lengua extranjera para la admisión al Máster Universitario en Formación del Profesorado).

En el caso de los másteres impartidos total o parcialmente en inglés, quienes hayan realizado sus estudios previos en inglés o sean hablantes nativos de lengua inglesa no necesitan aportar certificado oficial de nivel de inglés, pero sí acreditar documentalmente el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Artículo 23. Proceso de preinscripción y documentación a aportar.

23.1. El Vicerrectorado de Estrategia y Organización Académica hará público el calendario del proceso de preinscripción a los másteres oficiales.

23.2. Las personas solicitantes deberán realizar la preinscripción a través de los medios telemáticos que están disponibles en el sitio Web institucional, www.upm.es.

23.3. La Comisión de Postgrado de Títulos Oficiales (CPTO) de la UPM establecerá la documentación que deben aportar los/las solicitantes durante el proceso de preinscripción, así como el calendario de preinscripción de cada curso académico, haciéndolos públicos con antelación suficiente.

23.4. En cada uno de los periodos de admisión publicados, las Comisiones Académicas de los programas de máster deberán decidir la admisión de todas las personas que estén en su lista de candidatas susceptibles de ser admitidas en el programa.

Quienes, una vez publicadas las listas de admisión queden pendientes en cada uno de los periodos de admisión, pasarán automáticamente a poder ser admitidos/as por el siguiente programa que hayan elegido en la preinscripción.

Los/las solicitantes admitidos/as a alguno de los programas de máster deberán consolidar la plaza en el mismo siguiendo el procedimiento de matriculación que se indica en la normativa correspondiente de la UPM.

Artículo 24. Cupos.

Los cupos se fijarán anualmente por el Consejo de Gobierno antes del comienzo del curso académico y teniendo en consideración lo establecido en los correspondientes planes de estudios.

Artículo 25. Prueba específica.

Si el Centro que imparte la titulación de Máster Universitario lo considera oportuno, el Vicerrectorado de Estrategia y Ordenación Académica podrá autorizar la realización de una prueba específica, con el calendario establecido en el Anexo III de esta normativa.

Artículo 26. Publicación del listado de admisión.

La Universidad Politécnica de Madrid establecerá el calendario de publicación de las listas de estudiantes admitidos/as. Una vez resueltas las solicitudes de Admisión, por parte del Centro responsable del programa se hará público el listado provisional de estudiantes admitidos/as.

Pasado el periodo preceptivo de reclamaciones, se publicará el listado definitivo de estudiantes admitidos/as.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El procedimiento de admisión a máster descrito en el apartado 23.4 será de aplicación a partir del curso 2022-2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Normas Académicas de Acceso y Admisión de cursos académicos anteriores a la entrada en vigor de la presente. Asimismo, quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente normativa cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El Rector adoptará las medidas necesarias para la aplicación de esta normativa. La presente normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM.